

PERSPECTIVA JURÍDICA DEL DERECHO DE SEPARACIÓN DEL SOCIO COOPERATIVISTA

El derecho de separación es la facultad del socio disconforme con determinado acuerdos adoptados por el órgano asambleario para separarse de la sociedad de la que forma parte mediante su manifestación unilateral de voluntad, reconociéndose como consecuencia de ello un derecho al reembolso de las aportaciones al capital de la entidad.

Se reconoce en relación a acuerdos que afectan sustancialmente a la sociedad



Se justifica en base a la alteración esencial de los presupuestos originarios del contrato social

Régimen de la LEY 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas

Supuestos

- Art. 11.3: Cambio de clase cooperativa
- Art. 65: Fusión de la cooperativa
- Art. 68.5: Escisión de la cooperativa
- Arts. 69.2 y 77: Transformación
- Art. 17: Supuesto genérico relativo a acuerdos que impliquen asunción de obligaciones o cargas

Ejercicio

- Legitimación: Socio disconforme con el acuerdo en el que basa su decisión de separarse
- Forma de ejercicio: Declaración unilateral y recepticia dirigida al Consejo Rector
- Sujección al plazo previsto legalmente

Efectividad

- La mayoría de la doctrina considera que el derecho de separación del socio se condiciona a la materialización del acuerdo que originó su decisión
- El Tribunal Supremo en sentencia de 23 de enero de 2006 prima el carácter recepticio del derecho independientemente de la materialización del acuerdo

Efectos

- PARA EL SOCIO: Reembolso de las participaciones y otras aportaciones repartibles y responsabilidad durante cinco años hasta aquel importe
- PARA LA SOCIEDAD: Continuidad y reducción del capital suscrito.

CONCLUSIONES

- Importancia del derecho de separación como mecanismo para que el socio pueda desvincularse de la entidad cuando democráticamente se adopta un acuerdo social que supone una modificación sustancial para el funcionamiento o estructura de aquélla.
- Una regulación unificada del derecho de separación hubiera resultado clarificadora frente a la actual regulación fragmentaria contenida en la Ley 27/1999.
- La equiparación de efectos del derecho de separación a los previstos para la baja justificada puede no ser suficiente para compensar el perjuicio que se causa al socio que, ante una modificación del contrato social, asume su desvinculación de la cooperativa.